

17 MAR. 2004

ENTRADA N.º 3101

De acuerdo con la convocatoria de la sesión del Claustro de 24/3/04, los abajo firmantes presentan la siguiente propuesta:

Mantener las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del proyecto de Estatutos, permaneciendo fieles a la redacción que ha sido unánimemente aprobada por el Claustro.

No obstante, en plan constructivo y en aras de conseguir un acuerdo que permita garantizar los derechos contemplados en las citadas transitorias, se ofrece subsidiariamente la siguiente redacción:

Disposición Transitoria Tercera: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, que puedan ser ocupadas por sus actuales profesores contratados a tiempo completo, en el caso de que estos últimos cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.

2) Los profesores asociados a tiempo completo, que cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente establecidos para poder ser contratados como profesores asociados de la LOU, podrán acogerse a este régimen, garantizándoseles el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente.

Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

Disposición Transitoria Cuarta: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, que puedan ser ocupadas por sus actuales ayudantes doctores cuando acaben sus contratos, en el caso de que cumplan los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.

2) Los ayudantes doctores que no cumplan los requisitos contemplados en el párrafo anterior podrán acogerse al régimen de profesor ayudante doctor o asociado de la LOU, garantizándoseles en este último caso el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha legislación. Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

D.N.I.

Apellidos y nombre

Firma

5220370-Z	GARCIA-PITA y LASTRES, Ioni Ioni	
3236307F	PEDREIRA ANDRADE, LOIS P.	
32-341-358	FERNANDEZ ESTEVEN, ROSAME	
32392064	Pere Valcarlos Juan	
32368433	Alvaro Perea Lorenzo	
02195016	MERCEDES INSUA CABANAS	
32523082	IGNACIO J. SAAZ BLANCO	
32.644.672	Alvaro Deibe Diaz.	

Ilma Sra Secretaria General de la Universidad de A Coruña

De acuerdo con la convocatoria de la sesión del Claustro de 24/3/04, los abajo firmantes presentan la siguiente propuesta:

Mantener las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del proyecto de Estatutos, permaneciendo fieles a la redacción que ha sido unánimemente aprobada por el Claustro. No obstante, en plan constructivo y en aras de conseguir un acuerdo que permita garantizar los derechos contemplados en las citadas transitorias, se ofrece subsidiariamente la siguiente redacción:


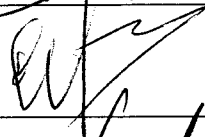
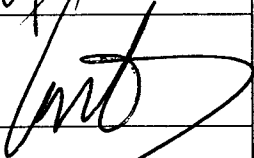


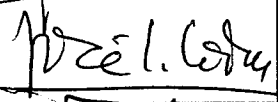
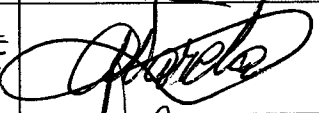
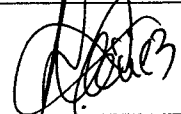
Disposición Transitoria Tercera: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, que puedan ser ocupadas por sus actuales profesores contratados a tiempo completo, en el caso de que estos últimos cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.

2) Los profesores asociados a tiempo completo, que cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente establecidos para poder ser contratados como profesores asociados de la LOU, podrán acogerse a este régimen, garantizándoseles el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente.

Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

Disposición Transitoria Cuarta: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, que puedan ser ocupadas por sus actuales ayudantes doctores cuando acaben sus contratos, en el caso de que cumplan los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.

2) Los ayudantes doctores que no cumplan los requisitos contemplados en el párrafo anterior podrán acogerse al régimen de profesor ayudante doctor o asociado de la LOU, garantizándoseles en este último caso el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha legislación. Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Firma
14960034F	legu, Cardinal Carro	
39538831	Walter Alfaro Sbarro	
32614943	Manuel Puero Santos	
32644023	AUGUSTO CASINO PASTOR	
32596131	Francisco Bernabé Pizcu	
32632025	JOSÉ LÓPEZ GIRA	
32359254	ANGEL VARELA LAFUENTE	
32635585B	ARMANDO J. YÁÑEZ CASAL	

Ilma Sra Secretaria General de la Universidad de A Coruña

1a Coruña 17-3-04

De acuerdo con la convocatoria de la sesión del Claustro de 24/3/04, los abajo firmantes presentan la siguiente propuesta:

Mantener las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del proyecto de Estatutos, permaneciendo fieles a la redacción que ha sido unánimemente aprobada por el Claustro. No obstante, en plan constructivo y en aras de conseguir un acuerdo que permita garantizar los derechos contemplados en las citadas transitorias, se ofrece subsidiariamente la siguiente redacción:

Disposición Transitoria Tercera: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, que puedan ser ocupadas por sus actuales profesores contratados a tiempo completo, en el caso de que estos últimos cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.



2) Los profesores asociados a tiempo completo, que cumplan antes del 13 de Enero de 2006 los requisitos legalmente establecidos para poder ser contratados como profesores asociados de la LOU, podrán acogerse a este régimen, garantizándoseles el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente.

Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

Disposición Transitoria Cuarta: 1) La Universidad de A Coruña se compromete a crear las correspondientes plazas de profesor contratado doctor, que puedan ser ocupadas por sus actuales ayudantes doctores cuando acaben sus contratos, en el caso de que cumplan los requisitos legalmente exigidos para poder ser contratados como tales.

2) Los ayudantes doctores que no cumplan los requisitos contemplados en el párrafo anterior podrán acogerse al régimen de profesor ayudante doctor o asociado de la LOU, garantizándoseles en este último caso el máximo posible de dedicación a tiempo parcial previsto por la legislación vigente y la retribución proporcionalmente correspondiente, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha legislación.

Una vez contratados con arreglo a este régimen, en caso de que con posterioridad cumplan los requisitos legalmente exigidos, se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Firma
33142110	BLANCO FILGUEIRA, FRANCISCO	
32619361	RAMÓN FERNÁNDEZ CERVENES	

Ilma Sra Secretaria General de la Universidad de A Coruña